



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2015-00303-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS ROMERO DIAZ
DEMANDADO: CBI COLOMBIA S.A.

Consulte su expediente digital: [13001310500220150030300](https://www.cendoj.gov.co/13001310500220150030300)

Auto Interlocutorio N°393

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, conforme viene ordenado en providencia de fecha 29/08/2022, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de de la parte demandante:

Salario mínimo 2023:	\$1.160.000°°
Agencias en derecho de 1ª Instancia medio (1/2) smlmv a cargo del demandante Roberto Carlos Romero Díaz.	\$580.000°°
Agencias en derecho de 2ª Instancia 1 smlmv a cargo del demandante Roberto Carlos Romero Díaz.	\$580.000°°
Total:	\$1.160.000°°

Son: un millón ciento sesenta mil pesos m/cte.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 21 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintiuno (21) días del mes marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada por secretaria, encontrando que aquella se encuentra conforme con lo ordenado, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas en la suma de un millón ciento sesenta mil pesos m/cte. (1.160.000°°) en favor de la parte demandada **CBI COLOMBIANA S.A.** a cargo del demandante **Roberto Carlos Romero Díaz.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Segundo: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

GAJA

